

**Constancia Secretarial:** Señora Juez: le informo que fueron radicados en el correo institucional del Juzgado3 memoriales proveniente del señor JORGE ELIECER MARÍN HENAO, los días 26 de octubre y 5 de noviembre de 2020 y 18 de febrero de 2021. A Despacho.

Medellín, 28 de junio de 2021

JUAN DAVIDA PALACION TIRADO  
Secretario



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**  
Veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021)

<b>Proceso</b>	VERBAL - SERVIDUMBRE PARA LA CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA
<b>Demandante</b>	EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLIN E.S.P. (EPM)
<b>Demandado</b>	MARÍA DEL CONSUELO MARIN HENAO MARÍA LUCELLY MARIN HENAO MARÍA TERESA MARIN HENAO ALBERTO ELÍAS MARIN HENAO YOLANDA LUCÍA MARIN HENAO HERNANDO ALONSO MARIN HENAO OSCAR JAVIER MARIN HENAO JORGE ELIECER MARIN HENAO TODOS EN CALIDAD DE SUCESORES PROCESALES DE JOSÉ RAÚL MARÍN HENAO) AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS PERSONAS INDETERMINADAS
<b>Radicado</b>	05 001 40 03 <b>007 2020 00225 00</b>
<b>Decisión</b>	NOMBRA CURADOR. REQUIERE POR DESISTIMIENTO TÁCITO. REVOCA PODER. RECONOCE PERSONERIA. INCORPORA MEMORIAL. AUTORIZAR REMITIR LINK

De conformidad con la constancia secretarial, se incorporal al expediente digital los memoriales remitidos por la interesada.

Toda vez que ya se encuentra precluido el término del emplazamiento, para representar a las PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO PARA INTERVENIR dentro del presente trámite, quienes fueron emplazados, se designa en calidad de Curadora *Ad-Litem* para representar a las personas citadas previamente, al abogado ADOLFO JOSÉ BOHORQUEZ, localizable en la CARRERA 50 #52-140 OFICINA 1004, MEDELLÍN, EMAIL: [abohorquezp065@outlook.com](mailto:abohorquezp065@outlook.com). Comuníquesele la designación y désele posesión legal al cargo si acepta.

En razón de lo anterior, se requiere a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días improrrogables perfeccione la notificación del auxiliar de la justicia, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito, conforme al artículo 317 del C. Gnal del P.

De otra parte, de incorpora al expediente los memoriales allegados por el señor JORGE ELIECER MARÍN HENAO, a través de apoderado judicial, quien en auto del 6 de noviembre de 2019 en el juzgado de origen fue vinculado al presente proceso en calidad de heredero del señor JOSÉ RAÚL MARÍN HENAO, quien allegó poder debidamente otorgado al abogado JORGE ALBERTO TOBÓN VERGARA, sin embargo, allega nuevo poder otorgado al abogado HUGO ALBERTO TAPIAS LONDOÑO.

En atención a lo indicado en el párrafo que antecede, procede el despacho a revocar el poder otorgado por parte de señor JORGE ELIECER MARÍN HENAO al abogado JORGE ALBERTO TOBÓN VERGARA con Tarjeta Profesional número 126.240 del C.S. de la J., y procede a reconocer personería al abogado al abogado HUGO ALBERTO TAPIAS LONDOÑO con Tarjeta Profesional número 183.917 del C.S. de la J., para que represente al señor JORGE ELIECER MARÍN HENAO en los términos y para los efectos del poder conferido, de conformidad con lo establecido en el artículo 154 del C.G.P.

De otra parte, se observa que el señor JORGE ELIECER MARÍN HENAO a través de su apoderado, informa que es poseedor del inmueble donde se pretende imponer la servidumbre de interconexión eléctrica, y que lleva poseyendo el predio desde el año 1994 y que además presentó ante la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS solicitud de adjudicación del predio el 29 de septiembre de 2020, la cual fue radicada con el número 20202200667552, en virtud de lo indicado, le solicita al Despacho que se le reconozca como poseedor dentro del proceso de la referencia y así le sean entregados los dineros por concepto de indemnización de perjuicios por la imposición de la servidumbre de interconexión eléctrica.

El despacho procede a incorporar al expediente dicha solicitud y se le dará trámite que corresponda una vez se encuentre integrado el contradictorio.

Finalmente, se accede a remitir el link del expediente al apoderado del señor JORGE ELIECER MARÍN HENAO, para que tenga conocimiento del proceso y de las actuaciones que en el se han surtido.

**NOTIFÍQUESE<sup>i</sup>**

DCP

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ**  
**Juez**

**Firmado Por:**

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ**

**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**47a5d40a104277387d0d4a698141e5bb718930d38339b8dbc0bfafe2  
1d86c896**

Documento generado en 28/06/2021 02:29:05 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

---

<sup>i</sup> Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 100 (E)** Hoy **29 de junio de 2021** a las 8:00 a.m.  
Juan David Palacio Tirado. Secretario